



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA

ASUNTOS GENERALES

Plaza de Santa María, s/n

10071 Cáceres

Tif.: 927 255 444

Por parte de la Presidencia, se ha remitido a esta Secretaría el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata, para el mantenimiento del personal de la Oficina Técnica del Parque Cultural Sierra de Gata, ejercicio 2017.

Adjunto documento –en formato pdf– del mismo para su conocimiento y efectos.

Igualmente, le informo que el citado convenio ha quedado depositado en esta Secretaría con la referencia “*Convenio nº 17/2017*”.



Cáceres, a 12 de mayo de 2017

EL SECRETARIO

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos.

Comunicado, por correo electrónico a: Tesorero, Interventora, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Director del Área de Economía y Hacienda, Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, página Web, Unidad de Subvenciones y Coordinador de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial. *Unidad de Subvenciones*



RESOLUCIÓN

La Ilma. Sra. D^a. ROSARIO CORDERO MARTÍN, Presidenta de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el borrador del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DEL PARQUE CULTURAL SIERRA DE GATA , EJERCICIO 2017**

Visto el informe del Jefe de Sección del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de fecha 20 de abril de 2017.

Vista la memoria justificativa del citado convenio de la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible y del Jefe de Sección de esa misma área de fecha 20 de abril de 2017.

Visto el Certificado de Retención de Crédito 220170003447 de fecha 30 de marzo de 2017.

Vista la Base 39 de las de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2017 y en cumplimiento de la misma,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DEL PARQUE CULTURAL SIERRA DE GATA , EJERCICIO 2017.**

Segundo: Aprobar la aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4391.46301 denominada "Convenio Oficina Gestión Parque Cultural S. Gata" del presupuesto provincial del vigente año, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€)

Tercero: La Ilma. Sra. Presidenta suscribirá el citado Convenio, y realizará cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de dicho convenio.

Cuarto: Encomendar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas del citado Convenio al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Quinto.- Comunicar esta Resolución a la Mancomunidad Sierra de Gata a los efectos oportunos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo decreta, manda y firma V.I. de lo que como Secretario, certifico.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO

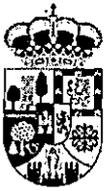
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos

Fdo. Rosario Cordero Martín

URL de verificación: <http://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaccion.htm?code=PF21416750040J0L7D0AV04M25KBYM4RW>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
PF21416750040J0L7D0AV04M25KBYM4RW 21/04/2017 23:08
PÁGINA 2/2
FRMADOPUB
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DEL PARQUE CULTURAL SIERRA DE GATA, EJERCICIO 2017.

Cáceres a 21 de Abril. de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SRA D^a ROCIO PEREZ RIVERO, que actúa en nombre y representación del MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA (en adelante, la Entidad beneficiaria), con domicilio en C/ Mayor, 3 10850 HOYOS (CÁCERES) y, con el CIF nº P1000035D., en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrado/a por acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 24 de julio de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés la existencia de una oficina técnica en el Parque Cultural Sierra de Gata, por su labor en cuanto a la promoción cultural y turística de la Sierra de Gata,

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36.1 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local, "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*"

Tercero.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de la promoción cultural y turística de la provincia de Cáceres, en concreto de la Sierra de Gata, mediante la figura del Parque Cultural Sierra de Gata

Cuarto.- Que para realizar dicha actividad, ambas instituciones desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción cultural y turística de la Sierra de Gata en su conjunto.

Quinto.- El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración para el mantenimiento del personal de la oficina técnica del Parque Cultural Sierra de Gata, ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera.- La Diputación aportará a la Entidad Beneficiaria la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS** (35.000 euros).

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos de contratación de un Responsable de la Oficina Técnica necesario para labores de coordinación, redacción, supervisión y evaluación de acciones en el Parque Cultural Sierra de Gata, durante el ejercicio 2017.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4391.46300, denominada Convenio Oficina Técnica de Gestión del Parque Cultural, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

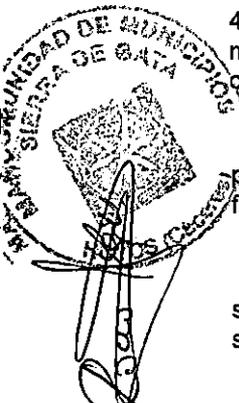
CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) Proceder a la contratación de un/a técnico/a responsable de la Oficina Técnica de Gestión o mantener la existente, para llevar a cabo el objetivo de este convenio, entendiéndose que dicho personal contratado no tendrá ninguna relación jurídica ni laboral con esta Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la aportación de Certificado expedido por la Secretaría de la Mancomunidad. Dicho Certificado se remitirá a la Diputación de Cáceres, una vez firmado el Convenio, a partir de la fecha de inicio del contrato, en su caso, en el plazo de un mes.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el/la técnico/a seleccionado/a antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo/a trabajador/a que reúna los requisitos establecidos en las bases.





5º) Asumir las tareas de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación entre las Entidades que firman el convenio y la oficina de gestión del Parque Cultural Sierra de Gata.

6º) A dotar a esta oficina de gestión del correspondiente espacio físico para su ubicación así como a dotarla de todos los medios técnicos necesarios para su funcionamiento.

7º) A facilitar, dentro de las disponibilidades del personal propio de la Mancomunidad, el personal de apoyo necesario para el desempeño de las tareas administrativas de esta oficina de gestión.

8º) A justificar ante la Excm. Diputación Provincial las cantidades establecidas en el presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del receptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

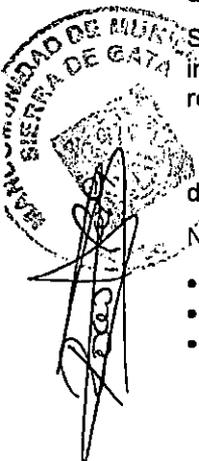
La Entidad beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

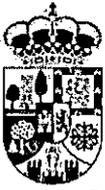
Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con las actividades descritas en el Anexo I (solicitud), dentro del objeto del presente convenio.

No se admitirán como subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de desplazamiento, dietas y kilometrajes.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El documento de Justificación, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización y que consistirá en Certificación expedida por el Interventor, o Secretario-Interventor de acreditación en el que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder del Ayuntamiento y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 01 de Enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, de 01 de Enero 2018 hasta el 31 de Marzo de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Los contratos celebrados con terceras personas por la Mancomunidad Integral Sierra de Gata, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que se contrate, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Mancomunidad Integral Sierra de Gata, que bajo el nombre de COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (en adelante la Comisión), velará por su correcto cumplimiento. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio.
- Dirección y Planificación de las actividades del convenio
- Aquellas otras que se le atribuyan en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión estará formada por 5 miembros, siendo su presidente Vicepresidente Primero y Diputado de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue:

- Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: el Coordinador de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial y la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible o funcionario/as que les sustituyan.
- Por parte de la Mancomunidad Integral Sierra de Gata: La Presidenta y uno de sus Vicepresidentes/as o miembro del personal o del Pleno de la Mancomunidad designado por la Presidencia o los miembros del Pleno de la Mancomunidad que les sustituyan.
- Actuará como Secretario de esta Comisión de Seguimiento la persona que desempeñe la Secretaría de la Mancomunidad Integral Sierra de Gata, con voz pero sin voto.
- Esta Comisión Mixta de seguimiento tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, y se reunirá al menos una vez antes de la finalización del periodo de ejecución.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.





**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

NOVENA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.


 Presidente de la Diputación
 Fdo. Rosario Cordero Martín.

La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios
 Sierra de Gata

 Fdo. Rocio Pérez Rivero.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.